



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Ibagué

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual.
Demandante(s): María Stella Flórez López y Otros.
Demandado(s): Freddy Alexander Ordoñez Salamanca y Otros.
Radicación: 73001310300520220005300

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia, con escrito de contestación de demanda por parte del demandado ALLIANZ SEGUROS S.A, por lo que el juzgado, **DISPONE:**

1. **TENER** por **CONTESTADA** en oportunidad la demanda por parte del demandado ALLIANZ SEGUROS S.A., quien formuló excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio. A su vez dio cumplimiento a lo ordenado en el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitió la contestación y anexos a la parte actora, quien a su vez mediante escrito remitido el 22 de enero de 2024 a través del correo institucional del Despacho se pronunció sobre las mismas.

2. Notificados todos los demandados se surtirá el traslado de las contestaciones de la demanda y excepciones de mérito formuladas en oportunidad.

3. Se **REQUIERE** al demandante para que de cumplimiento a la orden impartida en auto anterior, tendiente a realizar la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G. del P., o la que señala el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta lo allí advertido, para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días a partir de la ejecutoria de este proveído (actuación requerida para poder dar continuidad a la demanda), so pena de tener por desistida la misma (art. 317 del C.G. del P.).

4. En auto anterior ya se reconoció personería al apoderado judicial de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

TAVM

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 10, hoy 07 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUIS DEMETRIO VIANA ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4cb84b67cef397abae2db2527dd07fb4685e8e6eafce245af14455bb5eb7334**

Documento generado en 06/02/2024 06:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>